

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.58/15

Mar del Plata, de septiembre de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 2 de septiembre de 2015 entre los equipos “Isotopos” vs. “Telefonos”, en cancha del Club A. Union, pertenecientes a la categoría Intermedia, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 lucen los informes arbitrales en el que consta que el jugador n°19 del equipo Telefonos Sr. Maldonado, M (carnet 442), fue descalificado por gritar durante el encuentro al árbitro informante una serie de epítetos.

Que el imputado no ha presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde declararlo en rebeldía y pasar a dictar sentencia.

Que el artículo, 105 inc. “b”, del Código de Penas de la CABB contemplan la conducta imputada en el informe referido ya que se deduce que se ha cometido una leve dificultad en la labor de los árbitros.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador MALDONADO, M (CARNET 442), categoría INTERMEDIA, del equipo “TELEFONOS”, una FECHA DE SUSPENSION para disputar partidos oficiales de la AMB (art. 105 inc. “B” del C. P. de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese